Contrato N° 36/2015

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO**, domiciliada en Avda. Alberdi y Julia M. Cueto de Estigarribia , Departamento Guiara, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal **CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA** , y el Secretario General **FEDERICO BALBUENA**, quien recurre a refrendar la firma del Sr. Intendente Municipal; denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma **GER.COM ING &ASOC.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 1396362-7, domiciliado en Ruta Mariscal López y calle N°1973,ciudad de Ita, República del Paraguay, representada para este acto por **ESTEBAN ERMINDO GERTOPAN GOMEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.396.362, en su calidad de propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VARIAS ESCUELAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ejecución del Llamado a LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTA N°03/15 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VARIAS ESCUELAS"** cuya especificación se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones emitido para el efecto. En adelante, el PROVEEDOR se compromete, además de lo señalado precedentemente, a cumplir con las requerimientos pertinentes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato; ----------

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------

(d) La oferta del Proveedor; ----------

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; --

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 521, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, Fondos Royalties.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N°299035.-----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Concurso de Ofertas N° 03/2015, convocado por la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo, según resolución N°22/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución de la Junta N°29/2015.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

Ger.com Ingeniería y Asociados
Ruc 1396362-7

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	72101601-001	Reparación de techo e instalaciones Escuela N°2292 LUPO ENCINA	83.794.000
2	72101601-001	Reparación de Techo e instalaciones eléctricas Escuela N°5298 ENRIQUE PLATE	136.310.000
3	72101601-001	Reparación de techo e instalaciones eléctricas Escuelas N°52 FELIX PEREZ CARDOZO	111.797.500
4	72101601-001	Pintura e Instalaciones eléctricas Escuela N°6589 DOMINGO SAVIO	51.972.000
5	72101601-001	Reparación de techo e instalaciones eléctricas COLEGIO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO	112.391.900
		TOTAL	496.265.400

El monto total es de **GUARANIES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (Gs.496.265.400),** conforme a la Resolución de Adjudicación, pudiendo aumentar hasta un 20% más, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Conforme lo establece el PBC.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el PBC, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
ANTIPO NO APLICA

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Mantenimiento y reparación de Varias Escuelas.----------

Cirilo A. Cardozo
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

Ger. Comingeniería y asociados
Ruc 1306362-7

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de FELIX PEREZ CARDOZO, República del Paraguay, a los un días del mes de Diciembre de 2015.----------

.....

FEDERICO BALBUENA GAMARRA
Secretario General

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia

Cirilo A. Castillo S.

CIRILO ANTONIO CASTILLO
Intendente Municipal

.....

ING. ESTEBAN ERMINDO GERTOPAN GOMEZ
GER.COM ING &ASOC